

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0507

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, iniciada por LUZ ANGELICA SAENZ CANTI, contra JORGE ARTURO BALLEEN MENDEZ .

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, teniendo en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.

Tenga en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.

2. Aclarar el acápite de valor total donde dice que el cobro es de la cuota de alimentos y vestuario, pero dentro de la relación anexa en las tablas no se evidencia la relación del vestuario.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA